

REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-04	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. NOTIFICACION POR AVISO	 
--	---	--

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-1-0039

AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S

Fecha y hora: Miércoles 29 Junio 2022 15:59:11

Dirigido a: Seminario Mayor Arquidiocesano

Enviado por: Jorge Alejandro Gonzalez Gomez

Procesado por: Camila Andrea Perra Gaona

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO

NOTIFICACIÓN POR AVISO



S02016404

Como es de conocimiento general, mediante el Decreto 4165 del 03 de noviembre de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, pasando a denominarse **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, adscrita al Ministerio de Transporte; quien, en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley a esta entidad, y como uno de los proyectos prioritarios dentro de las obras viales de la actual Administración, aprobó el Proyecto **Bucaramanga- Pamplona**, el cual se encuentra adelantando, en coordinación con **AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.**, en virtud del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 02 del 7 de junio de 2016, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, el literal e) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013.

AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. ha sido facultada por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** para que actúe en su nombre y representación en todo el proceso de la Gestión Predial de los inmuebles afectados por el Proyecto, para llevar a cabo el procedimiento de enajenación voluntaria conforme a los preceptos legales, en la modalidad de delegación de funciones, de acuerdo con lo dispuesto en las Secciones 7.1 (a) de la Parte General y 3.1 (n) del Apéndice Técnico 7, del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 02 del 7 de junio de 2016, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, atendiendo en un todo la distribución de obligaciones y responsabilidades establecidas en el Contrato de Concesión, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia.

En virtud de lo anterior, y con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el Representante Legal de **AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.**

HACE SABER

Que por ser requerido para la ejecución del Proyecto, mediante el oficio número S02016341 del 15 de junio de 2022, se formuló Oferta Formal de Compra mediante la cual se dispuso dispone la adquisición de una zona de terreno a segregarse de un predio Rural, denominado **SIN DIRECCION - LOTE 3**, ubicado en la Vereda Floridablanca, municipio de Floridablanca, departamento de

REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-04	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. NOTIFICACION POR AVISO		
--	---	---	---

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-1-0039

Santander , identificado con el Número Predial Nacional 682760002000000070471000000000 y la Matrícula Inmobiliaria No. 300-326672, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

Que a la Oferta Formal de Compra se anexa, para su conocimiento, fotocopia de: Ficha Predial, Plano Predial, Avalúo Comercial Corporativo y Certificado de Uso del Suelo, de la faja de terreno a adquirir.

Que frente a la Oferta Formal de Compra en mención no procede ningún recurso en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61, inciso 4 de la Ley 388 de 1997 y 75 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Que la enajenación voluntaria y la expropiación se encuentran reglamentadas dentro del Capítulo III de la Ley 9 de 1989, el Capítulo VII de la Ley 388 de 1997, el Capítulo 1 del Título IV de la Ley 1682 de 2013, la Ley 1742 de 2014 y en el capítulo I del Título III de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, **AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.** expidió oficio de citación número **S02016340** del **15** de junio de 2022, enviada por correo certificado con guía de envío No. 9103963885 de la empresa de correspondencia SERVIENTREGA, además, se remitió solicitud de autorización de notificación electrónica a los correos electrónicos semayor_bga@hotmail.com y neftaly_ariza@yahoo.com, con la finalidad de notificar personalmente la mencionada Oferta Formal de Compra a **SEMINARIO MAYOR ARQUIDIOCESANO**.

Que una vez vencido el término legalmente establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 y ante la imposibilidad de notificar a **SEMINARIO MAYOR ARQUIDIOCESANO**, se procederá a Notificar por Aviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Que, en consecuencia, se procede a realizar la notificación por Aviso, que se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Que de no ser posible la entrega del presente aviso, al tener presente que la propietario no se quiere notificar, se publicará en un lugar visible de las oficinas de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, ubicadas en la Calle 24 A No. 59 – 42, Edificio T3, Torre 4, Piso 2, de la ciudad de Bogotá D.C., y de las oficinas de **AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.**, ubicadas en la Autopista Norte Km 21 Interior Olímpica, municipio de Chía – Cundinamarca; así como en sus correspondientes páginas web www.ani.gov.co y www.autoviabucaramangapamplona.com, por el término de cinco (5) días, entendiéndose que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-04	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. NOTIFICACION POR AVISO		
--	---	---	---

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. **PREDIO BUPA-1-0039**

Que, en cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y sus normas reglamentarias, se hace saber que:

- **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S** efectúa el **Tratamiento de sus Datos Personales** para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 02 del 7 de junio de 2016; específicamente, para adelantar la adquisición en favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, de los Predios requeridos para la construcción del Proyecto vial **Bucaramanga – Pamplona**.
- Según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012, no se requiere autorización previa, expresa e informada para el uso de sus Datos Personales, toda vez que se trata de información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales.
- Se podrá ejercer los derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir la información personal, cuando sea procedente, observando la Política de Tratamiento de Datos Personales disponible en www.autoviabucaramangapamplona.com, a través de los números de contacto: (1) 667 1030 y (301) 568 2586 o mediante escrito dirigido a habeasdata@autoviabucaramangapamplona.com o radicado en la la Autopista Norte Km 21 Interior Olímpica, municipio de Chía – Cundinamarca.
- **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S** garantiza la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida a los datos y se reserva el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente.

Se adjunta copia íntegra de la Oferta Formal de Compra contenida en el oficio número S02016341 del 15 de junio de 2022 y de sus documentos anexos.

REV. No. 0
14-11-2017
ABP-FGP-04

AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.
NOTIFICACION POR AVISO



CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-1-0039

REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-04	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. OFERTA FORMAL DE COMPRA	ANI Agencia Nacional de Infraestructura
CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-1-0039		
Chía, Cundinamarca, 15 de junio de 2022.		AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. Predio 1 Predio Minero 15 Años 2007-2022 Objetivo: Desarrollar el uso sostenible Orientación: Señor Alfonso Orlando Ospina Presidente: Señor Camilo Andrés Párraga Ospina Av. 100, Oficina 404 local de Exposa - Bogotá D.C. Código de Identificación: 502016341
Sofores SEMINARIO MAYOR ARQUIDIOCESANO NEFTALY ARIZA GARCIA (Representante Legal) SIN DIRECCION - LOTE 3 ¹ Vereda Floridablanca ² Floridablanca, Santander		 502016341
Referencia: Conferto de Concesión bajo el esquema de APP No. 002 del 7 de junio de 2016. "Bucaramanga - Pamplona".		
Asunto: Oficio por el cual se dispone la adquisición de una zona de terreno e segregarse de un predio rural denominado SIN DIRECCION - LOTE 3, ubicado en la Vereda Floridablanca, municipio de Floridablanca, departamento de Santander, identificado con el Número Predial Nacional 682760032010000070471000C00000 y la Matrícula Inmobiliaria No. 300-326672, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.		
Respetado señor:		
<p>Como es de conocimiento general, mediante el Decreto 4165 del 03 de noviembre de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, pasando a denominarse AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, identificada con el NIT 830.125.995-9, adscrita al Ministerio de Transporte; quien, en cumplimiento de los objetivos y fines establecidos por la ley a esta entidad, y como uno de los proyectos prioritarios dentro de las obras viales de la actual Administración, aprobó el Proyecto Bucaramanga - Pamplona, el cual se encuentra adelantando, en coordinación con AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., identificada con el NIT 900.972.713-8, en virtud del Contrato de Concesión bajo el acuerdo de APP No. 02 del 7 de junio de 2016; Proyecto que fue declarado de utilidad pública e interés social mediante la resolución 1833 del 13 de noviembre del 2016 de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional y en cumplimiento de las disposiciones contempladas en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, el literal e) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013.</p>		
<p>Para la ejecución del Proyecto, por motivo de utilidad pública, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA requiere comprar la zona de terreno de acuerdo, conforme a la afección de la Ficha Predial No. BUPA-1-0039, de la Unidad Funcional 1. Conectanía C1 - C2, de la cual se anexa copia, el cual tiene un área de terreno de CUATRO HECTAREAS Siete Mil CUARENTA Y Siete COMA SESENTA METROS CUADRADOS (4 Hs 7.047,60 m²); incluidos:</p>		
<p>¹ según Ficha de Matrícula Inmobiliaria No. 300-326672 y Escritura Pública No. 23 de 9 de Febrero de 2009 de la Vereda de la Cima de Bucaramanga. ² según Ficha de Matrícula Inmobiliaria No. 310-339872</p>		
<p>Atención: Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica, Chía, Cundinamarca Tel. (571) 16671030 e-mail: notificaciones@autoviaibucaramangapamplona.com</p>		

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica, Chía, Cundinamarca
Tel. (571) 16671030

e-mail: notificaciones@autoviaibucaramangapamplona.com



REV. No. 2, 27-01-2021

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-1-0039

REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGR04	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. OFERTA FORMAL DE COMPRA	
---------------------------------------	--	---

CONCESIÓN BUCARAMANGA - PAMPLONA: PREDIO BUPA 1.0013

Av. Almirante José Gaspar 2111100-0000, Chia, Cundinamarca
Tel. (57) 16671000
e-mail: notificacions@mintrabajo.gov.co

REV. No. 0
14-11-2017
ABP-FGP-04

AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.
NOTIFICACION POR AVISO



CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-1-0039

REV. No. 0
14-11-2017
ABP-FGP-04

AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.
OFERTA FORMAL DE COMPRA



CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-1-0039

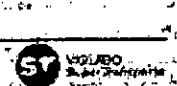
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	1	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	2	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	3	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	4	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	5	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	6	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	7	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	8	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	9	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	10	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	11	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	12	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	13	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	14	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	15	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	16	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	17	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	18	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	19	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	20	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	21	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	22	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	23	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	24	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	25	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	26	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	27	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	28	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	29	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	30	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	31	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	32	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	33	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	34	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	35	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	36	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	37	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	38	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	39	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	40	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	41	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	42	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	43	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	44	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	45	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	46	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	47	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	48	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	49	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	50	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	51	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	52	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	53	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	54	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	55	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	56	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	57	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	58	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	59	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	60	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	61	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	62	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	63	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	64	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	65	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	66	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	67	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	68	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	69	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	70	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	71	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	72	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	73	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	74	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	75	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	76	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	77	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	78	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	79	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	80	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	81	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	82	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	83	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	84	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	85	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	86	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	87	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	88	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	89	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	90	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	91	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	92	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	93	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	94	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	95	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	96	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	97	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	98	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	99	\$ 150.000	S	150.000
Quintalero 10+ 0.10 m - 0.20 m)	15	100	\$ 150.000	S	150.000
TOTAL ESPECIES					\$ 187.000.000
TOTAL AVALUO					\$ 1.433.461.000

Período debidamente delimitado y alinderado dentro de las elevadas inicial K3+078,21 I-D y final K3+745,72 I-D de la mencionada Unidad Funcional.

El valor de la Oferta de Compra es la suma **CUATROSCIENTOS TRENTA Y TRES MILLONES CUATROSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 14/CTE** (\$433.461.000 14/CTE) correspondiente al avalúo comercial del área de terreno requerida y a los cultivos y especies existentes en ella.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 8 de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y el capítulo 3 del título 2 del Decreto 1170 del 28 de mayo de 2015, (que compiló las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario 1420 del 24 de Julio de 1998), se anexa el avalúo elaborado por la Junta Nacional de Profesionales Avaluadores en Proyectos Viales, Infraestructura y Finca Raíz - LONPRAVIAL.

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica, Chía, Cundinamarca
Tel. (57) 1 6671030
e-mail: notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com



REV. No. 0
14-11-2017
ABP-FGP-04

AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.
NOTIFICACION POR AVISO

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-1-0039

REV. No. 0
14-11-2017
ABP-FCP-04

AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.

OFERTA FORMAL DE COMPRAS





ESTADO
NACIONAL
DE COLOMBIA
ESTADO
NACIONAL
DE COLOMBIA

CONCESIÓN BUCIRAKANGA - PAMPLONA PREDIO BUPA 1-0039

según Informe de Avalúo Comercial Prádico BUPA-1-0039, de fecha 14 de julio de 2021, en su parte pertinente, el cual fue elaborado teniendo en cuenta la reglamentación urbanística municipal vigente y la destinación económica del inmueble objeto de la presente obra, siguiendo las directrices dadas en las normas en mención, así como los procedimientos establecidos en las Resoluciones 620 de 2000, 0083 de 2014 y 1044 de 2014, todas proferidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Nos permitimos comunicarle, que en caso de que se adelante la adquisición por la vía de enajenación voluntaria, lo correspondiente a los derechos notariales y de registro, exceptuando la retención en la fuente, contemplados en la Resolución 298 del 19 agosto de 2014, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), serán asumidos por la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y pagados directamente a los notarios correspondientes a través del corresponsario, tales como Notarías y Oficinas de Registros de Instrumentos Públicos; como parte de la indemnización por daño emergente que se reconoce dentro del trámite del proceso de adquisición profal, en caso de ser procedente. Esto último, con la finalidad de dar agilidad a los procesos de adquisición de predios y preservar los recursos públicos.

Según el estudio de títulos de fecha 24 de marzo de 2021, el propietario de la zona de terreno que se requiere es: SEMINARIO MAYOR ARQUIDIOCESANO identificado con NIT. 890.205.277-3 representado legalmente por el padre NEFTALY ARIZA GARCIA.

Dada la Importancia del proyecto que se adelanta, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ha facultado a AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S para que actúe en su nombre y representación en todo el proceso de la Gestión Predial de los Inmuebles, afectados por el mismo, para llevar a cabo el procedimiento de enajenación voluntaria conforme a los preceptos legales, en la modalidad de delegación de funciones, de acuerdo con lo dispuesto en las Secciones 7.1 (a) de la Parte General y 3.1 (n) del Anexo Técnico 7, del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 02 del 7 de junio de 2016, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, atendiendo en un todo la distribución de obligaciones y responsabilidades establecidas en el Contrato de Concesión, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1662 de 2013, Modificado por el art. 11 de la Ley 1882 de 2018, de manera atenta se solicita que de forma libre y espontánea, con el ánimo de colaborar con la ejecución del Proyecto, obsequien a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA un Permiso de Intervención Voluntario sobre el área de terreno objeto de la presente oferta, de tal forma que ésta, a través del Concesionario, pueda iniciar las actividades del Proyecto, constituyéndose en entrega anticipada que se hace efectiva con la firma del correspondiente Acuerdo y la entrega material del Predio. Lo anterior, sin perjuicio de los eventuales derechos que puedan tener terceros sobre el Inmueble, los cuales no surtirán efecto o detrimento alguno con el permiso aquí solicitado.

A partir de la comunicación de la presente Oferta de Compra se inicia la etapa de anexión voluntaria ó rota, en la cual, según lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 4 de la Ley 1742 de 2014, Modificado por el art. 10 de la Ley 1882 de 2018, cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola o rechazándola, lo cual puede hacerse mediante oficio dirigido a AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., o en las oficinas de CSS Constructores S.A., ubicadas en Km 0+800 Vía al mar, Flenta Surata - Escombrera, Bucaramanga, correo electrónico: karen.ordofiez@css-constructores.com donde serán atendidos por Karen Ordóñez Llens.

Aceptada la oferta, deberá suscribirse escritura pública de compraventa o compromiso de compraventa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes e inscribirse la escritura en la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente. Por otra parte, se entenderá que renuncia a la negociación cuando: a) guarda silencio sobre

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpico Chía, Cundinamarca
Tel. (03) 1 466 1030
www.cooperacionchica.org.co

STMicroelectronics

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca
Tel. (57) 1 6671030

ST VIGLADÒ
SuperTransporte

REV. No. 0
14-11-2017
ABP-FGP-04

AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.
NOTIFICACION POR AVISO



CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-1-0039

REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-04	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. OFERTA FORMAL DE COMpra	ANI	ST
--	--	-----	----

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-1-0039

a) la oferta de negociación directa; b) dentro del plazo para aceptar o rechazar la oferta no se logra acuerdo; c) no suscribe la escritura o la promesa de compraventa respectiva en los plazos fijados en la legislación vigente, por causas a usted imputables. Asimismo, se informe que será obligatorio iniciar el proceso de expropiación si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la comunicación de la Oferta de Compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenida en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública. En caso de no lograr un acuerdo de enajenación voluntaria durante el término establecido, la entidad iniciará el proceso de expropiación por vía judicial, conforme a los procedimientos y directrices establecidos en las Leyes 9 de 1989, 388 de 1997, 1632 de 2013 y 1564 de 2012, Código General del Proceso; en aquellas que las adicionen, modifiquen o sustituyan, y en las demás que sean aplicables. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley 1632 de 2013, modificado por el artículo 6 de la Ley 1742 de 2014, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial o administrativa. El valor catastral que se tenga en cuenta para el pago será proporcional al área requerida a expropiar para el Proyecto.

Que sobre el inmueble objeto de adquisición parcial, conforme a lo registrado en el folio de matrícula 300-326872, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga; no se registran medidas cautelares, gravámenes y/o limitaciones al dominio.

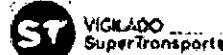
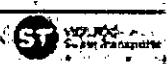
Si durante el proceso de adquisición del Área Requerida o posterior a éste, se determine que no es posible consolidar el derecho real de dominio a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, por existir circunstancias que lo impidan, como, por ejemplo, la transferencia imperfecta del dominio por el vendedor o la existencia de limitaciones, gravámenes, afectaciones o medidas cautelares que impiden el uso, goce y disponibilidad plena del Predio para el Proyecto, la Entidad podrá requerir a la figura del Saneamiento Automático, definida en el artículo 12 de la Ley 1632 de 2013, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley en comento, reglamentados en la Parte 4 del Título 2 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 (que compiló las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario 737 del 10 de abril de 2014), de tal forma que adquiera el pleno dominio de la propiedad del inmueble, quedando resueltas a su favor todas las disputas o litigios relativos a la propiedad, lo anterior, sin perjuicio de los conflictos que puedan existir entre terceros sobre el inmueble, los cuales se resolverán a través de las diferentes formas de resolución de conflictos. Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61, inciso 4 de la Ley 388 de 1997 y 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La enajenación voluntaria y la expropiación se encuentran reglamentadas dentro del Capítulo II de la Ley 9 de 1989, el Capítulo VII de la Ley 388 de 1997, el Capítulo 1 del Título IV de la Ley 1632 de 2013, la Ley 1742 de 2014 y en el capítulo I del Título III de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso.

Agradecemos la atención que le brinden a la presente:

Cordialmente,

JORGE ALFONSO GONZALEZ GOMEZ
Representante Legal de AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.
Firma delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Proyecto: ADO - Autopista Predial
Área: JDC - Jardín de Cielo
Área: COPIA DE FICHA PREDIAL, PLANO PREDIAL, AVALÚO COMERCIAL, CORPÓRATIVO Y CERTIFICADO DE USO DEL SUELO

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica, Chía, Cundinamarca
Tel. (57) 1 6671030
e-mail: notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com



REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-04	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. NOTIFICACION POR AVISO		
--	---	---	---

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. **PREDIO BUPA-1-0039**

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y DEL CONCESIONARIO AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. ASÍ COMO EN SUS CORRESPONDIENTES PÁGINAS WEB.

SE FIJA EL 5 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:00 a.m.

SE DESFIJA EL 11 DE JULIO DE 2022 A LAS 5:00 p.m.


JORGE ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ
 Representante Legal de AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S
 Firma delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Proyectó: KOL – JURÍDICO PREDIAL